

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.**

### **SEÑORES ASISTENTES**

#### **ALCALDE:**

**D. JOSÉ FÉLIX URIARTE URIARTE**

#### **CONCEJALES:**

**D. SILVESTRE PÉREZ DE ARRILUCEA SEGUOLA**

**D<sup>a</sup>. MILAGROS LÓPEZ DE MUNAIN MENDIBIL**

**D. JOSÉ LUIS RUIZ DE SABANDO BERASATEGUI**

**D. JAVIER MENDAZA PÉREZ DE ARRILUCEA**

**D<sup>a</sup>. SUSANA LÓPEZ DE ULLÍBARRI JIMÉNEZ**

**D. FRANCISCO URIARTE ARCAUZ**

#### **SECRETARIA:**

**D<sup>a</sup>. ISABEL MESANZA ABAJOS**

En Ozaeta, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Barrundia, siendo las diez horas del quince de febrero de dos mil diez, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Félix Uriarte Uriarte, y asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> Isabel Mesanza Abajos.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Abierto el acto por el Sr. Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de fecha 16 de noviembre de 2009, 28 de diciembre de 2009 y 2 de febrero de 2010, ya distribuidas.

Toma la palabra la concejala Dña. Susana López de Ullíbarri y señala que en la página 4 del Punto 1º del Acta de la Sesión de 16 de noviembre de 2009, en el párrafo 4º se ha recogido una intervención suya de manera inexacta, consta <Lo que está sucediendo hoy, es una clara falta de respecto hacia sus compañeros>, cuando lo que expresó fue que era una clara falta de respeto hacia Dña. Milagros López de Munain.

Se muestra conformidad a la rectificación solicitada.

A continuación, pregunta la razón por la que en el punto 11º de la misma Acta, referido a la concesión de subvenciones, páginas 24 y siguientes, en cada uno de los apartados en los que se subdivide para concretar la subvención de cada peticionario, consta que el acuerdo fue adoptado por mayoría absoluta, y no se especifica el posicionamiento de cada concejal, como se hace habitualmente.

Se procede a la comprobación, informando la Secretaria que la votación de todas las peticiones se efectuó de manera conjunta y no individual, de manera que el resultado de la votación nominativa consta al inicio de la página 26, para después desarrollar y concretar los acuerdos de cada una de las peticiones.

Acepta la aclaración la concejala Dña. Susana López de Ullívarri.

En consecuencia, quedan aprobadas las actas por unanimidad de los asistentes, con la única modificación de la parte final del párrafo 4º de la página 4, que quedará transcrito como sigue:

“...Lo que está sucediendo hoy, es una clara falta de respecto hacia Dña. Milagros López de Munain”.

## **2.-DACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

### **AÑO 2009:**

Resolución Nº 339: Concesión de licencia de actividad para instalación de Centro de fisioterapia equina en el suelo no urbanizable de Hermua.

Sobre este Decreto, el concejal D. Javier Mendaza pregunta si se realizan controles cuando no se cumple con la licencia de actividad, es decir, si la instalación se dedica a actividad distinta a la autorizada.

En este sentido, el Alcalde respecto a los controles, señala que en tal caso el Ayuntamiento debiera inspeccionar no esta actividad sino todas para conocer si se adecuan a las licencias.

Con independencia de ello, se informa que la Ley Medioambiental regula un procedimiento que contempla la suspensión de la actividad, incluso la clausura, en el caso de que no se cumplieran las condiciones de la licencia de actividad, tras las advertencias oportunas.

Resolución Nº 340: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en el suelo no urbanizable de Hermua consistentes en implantación de centro de fisioterapia equina.

Resolución Nº 341: Inscripción en el Registro de la Propiedad, de vinculación de parcelas a edificación de almacén agrícola en Heredia.

Resolución Nº 342: Aprobación de la factura presentada por CONSTRUCCIONES ZUBIA por importe de 31.572,88 € I.V.A. incluido, correspondiente a las obras de reforma del espacio bajo el graderío del Polideportivo.

Resolución Nº 343: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Larrea, consistentes en ampliación de vivienda.

Resolución Nº 344: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Maturana para atender a los gastos ocasionados por la celebración de las fiestas patronales de la localidad, que tuvieron lugar los días 14 y 15 de noviembre de 2009, por importe de 580 euros.

Resolución Nº 345: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Audikana para atender a los gastos ocasionados por la celebración de las fiestas patronales de la localidad, que tuvieron lugar el día 24 de junio de 2009, por importe de 1.000 euros.

Resolución Nº 346: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Audikana para sufragar los gastos ocasionados por la limpieza de la fosa séptica, por importe de 300,51 euros.

Resolución Nº 347: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Gebara para sufragar los gastos ocasionados por la limpieza de la fosa séptica, por importe de 450,76 euros.

Resolución Nº 348: Concesión de licencia para agrupación de parcelas urbanas en Elgea, y concesión de licencia urbanística para realizar obras en la parcela resultante, consistentes en construcción de escalera exterior a vivienda.

Resolución Nº 349: Denegación de licencia urbanística solicitada para realizar obras en el suelo no urbanizable de Mendijur, consistentes en relleno de tierras.

Se interesa el concejal D. Javier Mendaza sobre los vertidos que se observan recientemente en un terreno próximo a Mendijur.

El Alcalde comenta que se deberá inspeccionar dicha actuación.

Resolución Nº 350: Concesión de Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

Resolución Nº 351: Incoación de expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Resolución Nº 352: Aprobación y ordenación de pago de facturas a 27 de noviembre de 2009.

Resolución Nº 353: Adjudicación a KIROL AUKERA, S.L., el suministro y colocación de red en la zona de rebote del Polideportivo, en el precio de 4.698 € I.V.A. incluido.

Resolución Nº 354: Incoación de expediente para ordenar la ejecución de actuaciones en edificio y parcela de Hermua, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Resolución Nº 355: Aprobación de la devolución de parte del Impuesto de Vehículos del año 2009, por ser baja definitiva en julio de 2009.

Resolución Nº 356: Autorización del acceso en las oficinas municipales al concejal D. Javier Mendaza Pérez de Arrilucea a los documentos en los que se ha estampado el sello de Registro, solicitados el 26 de noviembre de 2009.

Resolución Nº 357: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Gebara para financiar los gastos ocasionados por la celebración de las fiestas patronales de la localidad, que tuvieron lugar en agosto de 2009, por importe de 1.000 euros.

Resolución Nº 358: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Maturana para sufragar los gastos ocasionados por la limpieza de la fosa séptica, por importe de 300,51 euros.

Resolución Nº 359: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Larrea para sufragar los gastos ocasionados por la limpieza de la fosa séptica, por importe de 450,76 euros.

Resolución Nº 360: Concesión de subvención a las Juntas Administrativas del Municipio para el mantenimiento de los servicios públicos, de acuerdo con la siguiente distribución:

CONCEJO	FIJO	Por Nº de Habitantes		Por Nº de Viviendas		TOTAL
		Habit.	Euros	Viviendas	Euros	
Audikana	3.272,52	22	552,32	14	598,89	4.423,73
Dallo	3.272,51	28	702,96	14	598,89	4.574,36
Elgea	3.272,51	58	1.456,12	25	1.069,45	5.798,08
Etura	3.272,51	63	1.581,65	32	1.368,89	6.223,05
Etxabarri-Urtupiña	3.272,51	69	1.732,28	27	1.155,00	6.159,79
Gebara	3.272,51	41	1.029,33	32	1.368,89	5.670,73
Heredia	3.272,51	75	1.882,92	39	1.668,34	6.823,77
Hermua	3.272,51	42	1.054,43	24	1.026,67	5.353,61
Larrea	3.272,51	88	2.209,29	76	3.251,13	8.732,93
Marieta-Larrintzar	3.272,51	94	2.359,92	55	2.352,79	7.985,22
Maturana	3.272,51	34	853,59	22	941,11	5.067,21

CONCEJO	FIJO	Por Nº de Habitantes		Por Nº de Viviendas		TOTAL
		Habit.	Euros	Viviendas	Euros	
Mendijur	3.272,51	46	1.154,86	32	1.368,89	5.796,26
Ozaeta	3.272,51	209	5.247,07	118	5.047,80	13.567,38
<b>TOTALES</b>	<b>42.542,64</b>	<b>869</b>	<b>21.816,74</b>	<b>510</b>	<b>21.816,74</b>	<b>86.176,12</b>

Resolución Nº 361: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Ozaeta para sufragar los gastos ocasionados en las dos limpiezas de la fosa séptica, por importe de 901,52 euros.

Resolución Nº 362: Incoación de expediente de caducidad de licencia urbanística para rehabilitación de edificio destinado a cuatro viviendas y construcción de dos anexos destinados a garaje y cuarto de instalaciones, en Hermua.

Resolución Nº 363: Incoación de expediente de caducidad de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en Hermua.

Resolución Nº 364: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Ozaeta consistentes en sustitución de canalones.

Resolución Nº 365: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en la localidad de Ozaeta consistentes en construcción de tejadillo.

Resolución Nº 366: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Larrea, para la instalación de un parque infantil en la parcela sita en c/ Uriburu nº 7 de dicha localidad.

Resolución Nº 367: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Marieta-Larintzar para realizar obras en dicha localidad, consistentes en la pavimentación parcial de las calles Basondo, Urasandi y Plaza de la Fuente.

Resolución Nº 368: Concesión de prórroga a la licencia de obra concedida para realizar obras en parcela en Heredia, consistentes en cierre de linderos.

Resolución Nº 369: Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Ozaeta.

Resolución Nº 370: Concesión de licencia urbanística para realizar varias obras menores en parcela y garaje en Mendijur.

Resolución Nº 371: Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Mendijur.

Resolución Nº 372: Aprobación y ordenación de pago de facturas a 11 de diciembre de 2009.

Resolución Nº 373: Aprobación y ordenación de pago de facturas a 11 de diciembre de 2009.

Resolución Nº 374: Ordenación de retranqueo de muro construido en cierre de parcela en Hermua y reparación de acera.

Resolución Nº 375: Incoación de expediente de actividad exenta, para autorizar la construcción de almacén agrícola y cuadra en el suelo no urbanizable de Hermua.

El concejal D. Javier Mendaza interviene para opinar que se debieran delimitar ámbitos en suelo no urbanizable para la ubicación de instalaciones agroganaderas, con ello se evitaría la propagación de la ubicación de explotaciones dispersas por todo el suelo no urbanizable. La delimitación de estos polígonos agrícolas, que en algún sitio ya se han llevado a cabo, permite concentrar en un lugar todas las instalaciones y se les puede dotar de las infraestructuras de servicios necesarios.

La concejala Dña. Milagros López de Munain no cree conveniente la creación de estos polígonos, porque los agricultores o ganaderos ya disponen generalmente de terrenos propios para construir sus explotaciones y prefieren esta opción a la de asentarse en polígonos que puedan hallarse más alejados de la explotación.

Se cambian impresiones que giran en torno a estas opiniones.

Resolución Nº 376: No aprobación definitiva del Proyecto de urbanización y anexo de la Unidad de Ejecución UE-6 en Ozaeta.

Resolución Nº 377: Concesión de licencia de actividad para reforma y ampliación de local destinado a farmacia en Ozaeta.

Resolución Nº 378: Concesión de subvención a la Junta Administrativa de Elgea para sufragar los gastos ocasionados en la limpieza de la fosa séptica, por importe de 300,51 euros.

Resolución Nº 379: Concesión de exención en el Impuesto sobre Vehículos por minusvalía.

Resolución Nº 380: Devolución de parte del Impuesto de Vehículos del año 2009, por ser baja definitiva a lo largo de octubre y noviembre de 2009:

Resolución Nº 381: Aprobación y ordenación de pago de facturas a 22 de diciembre de 2009.

Resolución Nº 382: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el veintiocho de diciembre de dos mil nueve a las diez horas.

Resolución Nº 383: Concesión de exención en el Impuesto sobre Vehículos por minusvalía.

Resolución Nº 384: Modificación del importe de beca para el estudio del euskera, al haber obtenido el beneficiario otra ayuda.

Resolución Nº 385: Aprobación de la factura presentada por KIROL AUKERA, S.L por importe de 4.698 € I.V.A. incluido, correspondiente al suministro y colocación de una red en el Polideportivo para su colocación en la zona de rebote.

Resolución Nº 386: Adjudicación a GARAION NATURARTEA la contratación del desarrollo del programa de actividades “Jolasleku ibiltaria” a desarrollar durante 6 días del 16 de enero de 2010 al 12 de junio de 2010, por un importe de 2.433,35 € I.V.A. incluido.

Resolución Nº 387: Nombramiento Secretaria Accidental a la funcionaria que desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo.

Resolución Nº 388: Aprobación del expediente de Transferencias de Crédito nº 3/09.

### **AÑO 2010:**

Resolución Nº 1: Desestimación de petición de anulación del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a los años 2008 y 2009.

Resolución Nº 2: Concesión de licencia urbanística para realizar varias obras menores en interior de vivienda en Mendijur.

Resolución Nº 3: Contratación con D<sup>a</sup>. NURIA BELTRÁN DE GUEVARA GALDÓS la prestación de los servicios para el desarrollo de la actividad “Taller de Manualidades”, con una dedicación de cuatro horas a la semana, que suponen un total de 132 horas, desde el 7 de enero de 2010 hasta el 17 de diciembre de 2010, en el precio de 29,50 euros/hora, I.V.A. y desplazamiento incluido.

Resolución Nº 4: Autorización del acceso en las oficinas municipales al concejal D. Javier Mendaza Pérez de Arrilucea a los documentos del Registro General solicitados el 5 y 8 de enero de 2010, facilitando copia de un escrito de Gobierno Vasco sobre adaptación de las Ordenanzas a la Directiva de Servicios, y enviando por correo electrónico la documentación solicitada.

Resolución Nº 5: Contratación de la actividad “Curso de Cocina Saludable”, en el precio de 575 € I.V.A., desplazamientos y material incluido, un sábado al mes desde enero hasta mayo de 2010 con horario de 09:30 a 14:00, que supone un total de 18 horas.

Resolución Nº 6: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Ozaeta, consistentes en reforma y ampliación de edificio para destinarlo a farmacia.

Resolución Nº 7: Solicitud del dictamen preceptivo a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, para declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía por la que se concede licencia urbanística a la Junta Administrativa de Marieta-Larrintzar para ejecutar obras en la margen derecha del Río Iturraro, dado que no se aportó con la solicitud de la licencia la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolución Nº 8: Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Larrea.

Resolución Nº 9: Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización y anexos de la Unidad de Ejecución UE-6 en Ozaeta.

Resolución Nº 10: Aprobación y ordenación de pago de facturas a 19 de enero de 2010.

Resolución Nº 11: Solicitud de ayuda al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava para el desarrollo de las actividades que a continuación de señalan con un coste de 10.362,43 €.

- Taller de Dibujo y Pintura.
- Programa "Larunbatetan Naturarekin Blai".
- Programación navideña.

Resolución Nº 12: Concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por familia numerosa.

Resolución Nº 13: Abono a la Asociación Cultural Recreativa Borraska la cantidad de 389,84 € para financiar los gastos en Actividades Culturales desarrolladas en el año 2009.

Resolución Nº 14: Abono a la Asociación Cultural Tximuspe la cantidad de 177,75 € para financiar los gastos en Actividades Culturales en el año 2009.

Resolución Nº 15: Abono a la Asociación Cultural Mariñela la cantidad de 825 euros por el desarrollo de las Actividades culturales en el año 2009.

Resolución Nº 16: En relación con la concesión de subvención a la Asociación Cultural Gaztelube por el desarrollo de las Actividades culturales en el año 2009 por importe de 900 euros, requerimiento para que aporte las facturas justificativas del gasto, quedando pendiente la fijación definitiva de la subvención y el abono.

Resolución Nº 17: Abono al responsable de la B.T.T. en Heredia la cantidad de 238,29 € para financiar los gastos en Actividades Deportivas desarrolladas en el año 2009.



Resolución Nº 18: Abono a la organización de la B.T.T. en Ozaeta la cantidad de 352,50 € para financiar los gastos en Actividades Deportivas desarrolladas en el año 2009.

Resolución Nº 19: Concesión de una ayuda económica para paliar la catástrofe que ha devastado a Haití, por importe de 1.500 €.

Resolución Nº 20: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el dos de febrero de dos mil diez a las once horas.

Resolución Nº 21: Dejando sin efecto la contratación para impartir el Curso Cocina Saludable efectuada, a petición de la interesada.

Resolución Nº 22: Concesión de bonificación en el Impuesto de Vehículos, por familia numerosa.

Resolución Nº 23: Aprobación de la devolución parcial del Impuesto de Vehículos del año 2009, por baja definitiva a lo largo del diciembre de 2009.

Resolución Nº 24: Aprobación de la factura presentada por BAKEAZ por importe de 12.550,00 € I.V.A. incluido, correspondiente a la realización del diseño y puesta en marcha del Proyecto Comparte tu Coche (Car Pooling).

Resolución Nº 25: Aprobación de la factura presentada por JIMÉNEZ ARABA, S.L. por importe de 2.901,06 € I.V.A. incluido, correspondiente a las obras de realización de un cierre de regeneración en las parcelas 37 y 38 del polígono 21 "Término Arkamo".

Resolución Nº 26: Prestando conformidad al Estudio de gestión de Residuos de construcción y demolición de las obras de rehabilitación parcial de edificio para destinarlo a vivienda en Gebara.

Resolución Nº 27: Aprobación y ordenación de pago de facturas a 8 de febrero de 2010.

Resolución Nº 28: Concesión de licencia de primera ocupación de Frontón en Etura, a la JUNTA ADMINISTRATIVA DE ETURA.

Resolución Nº 29: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Etura para realizar obras en la calle Zelaia nº 2 de dicha localidad, consistentes en construcción de solera de hormigón en el camino de acceso al Centro Social.

Resolución Nº 30: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Gebara para realizar varias obras en la localidad, consistentes en la colocación de cubre contenedor y panel informativo en la calle Mayor, reparación de petril de la Iglesia y sustitución de rejillas de recogida de aguas pluviales en c/Arana y c/ Elejalde.

Resolución Nº 31: Concesión de licencia urbanística a la Junta Administrativa de Marieta-Larrintzar para realizar obras en el suelo no urbanizable de Marieta, consistentes en la reparación de parte del Camino de Santa Marina.

Resolución Nº 32: Convocatoria a Sesión Ordinaria el quince de febrero de dos mil diez a las diez horas.

Resolución Nº 33: Aprobación de expediente de la Habilitación de créditos nº 1/10.

Resolución Nº 34: Aprobación de expediente de Transferencias de Crédito nº 1/10.

Resolución Nº 35: Concesión de licencia urbanística para realizar obras menores en interior de edificio en Etxabarri-Urtupiña.

Resolución Nº 36: Concesión de licencia urbanística para legalización de obras realizadas en vallado de parcela en Ozaeta.

Resolución Nº 37: Adjudicación al equipo de arquitectos Landa-Ochandiano, la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obras y el estudio de gestión de residuos de las obras de la Rehabilitación de las fachadas del Palacio Iduia, Fase 1, en el precio de 9.168,18 € I.V.A. incluido.

Resolución Nº 38: Concesión de licencia urbanística para realizar obras en Etura, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar.

Resolución Nº 39: Adjudicación de la contratación del suministro de la fotocopiadora, escáner y fax a la empresa RICOH en el precio de 5.818,76 euros I.V.A. incluido, y del suministro del Finisher en el precio de 2.021,33 euros I.V.A. incluido.

### **3.-CONCESIÓN SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE INVERSIÓN AL CONCEJO DE HERMUA.**

Vistas las bases reguladoras de las subvenciones a Concejos del Municipio de Barrundia para la ejecución de obras de inversión, que fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria del día 1 de julio de 2009, y publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 83 de 22 de julio de 2009.

Vista la solicitud presentada por la Junta Administrativa de Hermua para la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento del cementerio, a la que acompaña la documentación exigida por la base cuarta.

Resultando que el coste de la inversión está estimado en 13.689,03 €, y de acuerdo con el Plan de Financiación aportado no dispone de ninguna otra subvención pública o privada.

Resultando que las bases fijan una cuantía de subvención a favor de la Entidad Local Menor de Hermua, por importe de 13.685,57 €.

Considerando que se han acreditado los requisitos para que se conceda la totalidad de la subvención y que la Comisión Informativa General de 8 de febrero de 2010 dictaminó favorable el acuerdo.

Los asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder al Concejo de Hermua la subvención por importe de 13.685,57 € para financiar las obras de reforma y acondicionamiento del cementerio.

2º.- Se deberá justificar la ejecución de las obras antes del 30 de noviembre de 2010, aportando la documentación a la que se hace referencia en la base 12ª.

3º.- El abono de la subvención se efectuará por Resolución de Alcaldía, tras la presentación de la documentación justificativa y la emisión del informe técnico que verifique la ejecución de las obras.

4º.- Advertir a la entidad beneficiaria que de percibirse cualquier otra subvención pública o privada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

#### **4.-ENTREGA DE LLAVES DE LA BARRERA DE LA DEHESA.**

##### **4.1 ENTREGA DE LLAVE A XXX.-**

Examinado el escrito presentado por XXX de fecha 23 de diciembre de 2009, por el que solicita una llave de acceso de la barrera de la Dehesa, por haber concluido el periodo temporal, hasta el 31 de diciembre de 2009 establecido por acuerdo del 16 de febrero de 2009.

Atendiendo que esta petición se justifica en la necesidad de acceso a Usabacochena, en el término municipal de Oñati.

Atendiendo que recabado informe de la Junta Administrativa de Larrea, se ha emitido con carácter favorable a la concesión de una llave hasta el 31 de diciembre de 2010.

Considerando que procede acceder a la petición formulada, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Foral 530/00, de 18 de julio de 2000, del Consejo de Diputados, relativo a la restricción de la circulación rodada por el camino forestal habilitado para el acceso a Sierra Elguea.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General celebrada el día 8 de febrero de 2010, los asistentes por unanimidad, se acuerda:

1º.- Proceder a la entrega de una llave de la Barrera de La Dehesa a XXX para el acceso a Usabacochena, con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2010.

2º.- Advertir al solicitante que llegada la fecha de vencimiento, deberá proceder a la devolución de la llave sin necesidad de requerimiento alguno.

#### 4.2. ENTREGA DE LLAVE A XXX.-

Examinado el escrito presentado por XXX de fecha 30 de diciembre de 2009, por el que solicita una llave de acceso de la barrera de la Dehesa, por haber concluido el periodo temporal, hasta el 31 de diciembre de 2009 establecido por acuerdo del 16 de febrero de 2009.

Atendiendo que esta petición se justifica en la necesidad de acceso a la vivienda en el monte Araoz-Baso en el término municipal de Oñati.

Atendiendo que recabado informe de la Junta Administrativa de Larrea, se ha emitido con carácter favorable a la concesión de una llave hasta el 31 de diciembre de 2010.

Considerando que procede acceder a la petición formulada, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Foral 530/00, de 18 de julio de 2000, del Consejo de Diputados, relativo a la restricción de la circulación rodada por el camino forestal habilitado para el acceso a Sierra Elgea.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General celebrada el día 8 de febrero de 2010, los asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Proceder a la entrega de una llave de la Barrera de La Dehesa a XXX para el acceso al monte Araoz-Baso, con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2010.

2º.- Advertir al solicitante que llegada la fecha de vencimiento, deberá proceder a la devolución de la llave sin necesidad de requerimiento alguno.

Se abstiene de participar en el debate y votación del siguiente asunto, el concejal D. Francisco Uriarte al hallarse comprendido en una de las circunstancias de las señaladas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5.-RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE XXX CONTRA EL ACUERDO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

Visto el recurso de reposición interpuesto por XXX contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2009 por el que se otorga a XXX una subvención por importe de 1.105,41 € para la rehabilitación de la vivienda de la c/ XXX de Etura y se desestima la petición de XXX y XXX por no cumplir el requisito de empadronamiento y residencia habitual en el municipio de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 de la Ordenanza.

Resultando que el argumento fundamental en el que basan el recurso, alude a una de las condiciones establecidas en la licencia urbanística otorgada para la rehabilitación de la vivienda y al compromiso de empadronamiento en el Ayuntamiento, que lo han cumplido en el momento de recibir la licencia de primera ocupación.

Resultando que el referido recurso ha sido analizado por la Letrada Asesora de la Cuadrilla, emitiendo nota informativa de fecha 21 de enero de 2010, considerando que procede desestimarlos en base a lo siguiente:

*“a.- La Ordenanza es clara a la hora de establecer los requisitos que han de cumplir los solicitantes de subvención para la rehabilitación de viviendas al establecer que, cuando se trate de cambio de uso a vivienda, habrá de acreditarse no sólo el empadronamiento, sino también la residencia en el municipio. De los tres solicitantes, únicamente una de ellas cumplía dicho requisito a la fecha de solicitud.*

*b.- el compromiso presentado en enero de 2007 por los recurrentes no hace referencia en ningún momento al empadronamiento. El mismo es consecuencia de una condición impuesta en la licencia de obras concedida y los compromisos asumidos son los exigidos por el Reglamento de Gestión Urbanística, artículo 40 y 46.”*

Considerando que el compromiso al que aluden los recurrentes exigido por el Ayuntamiento en la resolución de 29 de diciembre de 2006 de concesión de la licencia urbanística, apartado 1.a), deviene del deber de los promotores de las obras de no ocupar la edificación hasta que no se haya urbanizado, y que se exige en virtud de lo establecido en el artículo 40 y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que este deber u obligación exigido, no hace referencia al empadronamiento en el municipio y las condiciones que establece el artículo 4.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para la rehabilitación de viviendas, edificios calificados como monumentos y ornato de edificios, son, entre otras las siguientes:

*“Para la rehabilitación de viviendas, el ámbito de aplicación de esta Ordenanza se extiende a la rehabilitación de edificios ubicados en el término municipal de Barrundia, cuyo uso principal sea el de vivienda del solicitante o modificación del uso principal sea el de vivienda del solicitante o modificación del uso de un edificio para destinarlo a vivienda habitual, en los que concurran las siguientes condiciones:*

*“...”*

- a) que las viviendas en las que se efectúen las referidas actuaciones constituyan primera vivienda y residencia habitual de los titulares de la rehabilitación, debiendo hallarse empadronados los solicitantes en este municipio.*

b) *Cuando se trate de cambio de uso a vivienda sólo tendrán que acreditar el empadronamiento y residencia en el municipio y declaración de que la vivienda rehabilitada va a ser destinada a residencia habitual”.*

Considerando que en este caso de cambio de uso a vivienda, se tenía que acreditar el requisito de empadronamiento y residencia en el Municipio de Barrundia, y que sólo lo cumplía una de las promotoras y no los otros dos.

Por todo cuanto antecede, y visto el dictamen favorable adoptado por mayoría absoluta, en la Sesión de la Comisión Informativa del día 8 de febrero de 2009, el Sr. Alcalde propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXX, XXX y XXX contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2009 por el que se otorga a XXX una subvención por importe de 1.105,41 € para la rehabilitación de la vivienda de la c/ XXX de Etura y se desestima la petición de XXX y XXX, por los motivos expuestos en este Acuerdo.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo advirtiéndoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, y que podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses.

A continuación, se suscita debate interviniendo el concejal D. Javier Mendaza. Señala que estas Ordenanzas deben modificarse ya que en la aplicación de las mismas, se está dejando de subvencionar a algunos peticionarios. En este caso, los peticionarios han realizado obras de rehabilitación de edificios y se quedan sin subvención y eso es por cuestión de cómo están redactadas las Ordenanzas.

Le responde el Alcalde que ya están explicadas las razones por las cuales procede denegar la subvención, también lo está el que se deba desestimar la subvención cuando se presenta fuera de plazo, como ya ha ocurrido en ocasiones anteriores. Sobre la modificación de Ordenanzas, afirma que seguro la modificación adolecerá también de defectos; además, si se hace muy permisiva también tendrían cabida otras peticiones que no correspondería subvencionar y eso es un error.

Dña. Susana López de Ullívarri opina que las ordenanzas están para que se modifiquen, para intentar corregir los defectos que se presentan en la aplicación de las mismas, y si vuelven a surgir otros, se vuelven a modificar.

El Alcalde manifiesta que en todo caso los plazos hay que establecerlos y aplicarlos.

A continuación el concejal D. Javier Mendaza declara que se reproduzca la intervención recogida en el acta de la comisión del día 8 de febrero, que textualmente dice: *“... en primer lugar, que se está aplicando una Ordenanza que deja mucho que desear y que los que ahora sostienen que debe aplicarse la*

*misma con rigor, en otros foros defienden otra cosa. En segundo lugar, y en cuanto a la petición de subvención que se trata, resalta que en este caso no se ha hecho ninguna trampa para cumplir el requisito de empadronamiento, y lo que es más importante, la Ordenanza tiene como finalidad subvencionar la rehabilitación de los edificios y eso se ha cumplido.”*

El Alcalde añade que en ese caso se reproduzca la respuesta que él hizo y que se recoge a continuación: “... aludir a comentarios hechos en otros foros no procede, porque <apañados estaríamos>, añade, si él hiciera referencias a los comentarios que el Sr. Mendaza hace en otros foros. “

Finalmente el Sr. Alcalde somete a votación la desestimación del recurso, y por mayoría absoluta de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal de EAJ-PNV y dos abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza y Dña. Susana López de Ullívarri, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXX, XXX y XXX contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2009 por el que se otorga a XXX una subvención por importe de 1.105,41 € para la rehabilitación de la vivienda de la c/ XXX de Etura y se desestima la petición de XXX y XXX, por los motivos expuestos en este Acuerdo.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo advirtiéndoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, y que podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses.

## **6.-CONCESIÓN SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.**

Se da cuenta del dictamen favorable emitido en la Sesión de la Comisión Informativa General celebrada el día 8 de febrero de 2010, relativo a la concesión de la subvención por importe de 3.907,83 € a XXX por la rehabilitación de la vivienda en la c/ XXX de Heredia.

La propuesta favorable se basó a la vista del informe emitido por la Arquitecto Técnica Asesora de fecha 5 de enero de 2010, en el que tras analizar las obras de rehabilitación que se habían realizado en la vivienda, se cumplía con la regulación prevista en la Ordenanza vigente del 2002 al 2005, que no exigía el mantenimiento íntegro de las fachadas, como en cambio si lo exige la Ordenanza que es de aplicación desde el 2005.

Este informe se recaba a partir del análisis que se efectúa a la petición de subvención, en el que se considera que la Ordenanza de aplicación en el momento de la concesión de la licencia, era el texto del 2002, que la solicitud de la subvención se formula en el plazo indicado por dicha Ordenanza y que en la modificación que se lleva a cabo en el año 2005 no se establece ningún régimen transitorio para aplicar a aquellos supuestos que amparados por la normativa

modificada, no se encontraba vencido el plazo para solicitar la subvención, como sucede en el caso que se trata.

Expuesto el asunto, el concejal D. Javier Mendaza interviene aludiendo a las obras realizadas por el peticionario de la subvención.

Se le pide la aclaración para conocer si está planteando alguna duda respecto a las obras de rehabilitación que se han realizado, y concreta que pudiera ser la cubierta del almacén contiguo que fue objeto de reforma.

El Sr. Alcalde matiza que si se suscitan dudas en la concesión de la subvención, por los comentarios que ha hecho el Sr. Mendaza a la rehabilitación del almacén contiguo, deben aclararse previamente.

Se comenta que el planeamiento al regular la rehabilitación contempla la adaptación de los edificios existentes en la parcela en cuanto a acabados.

Responde el Sr. Mendaza que su intervención ha sido para realizar una pregunta relacionada con el tema, referida a la aplicación del planeamiento, haciendo a continuación alusiones a la aplicación de las ordenanzas y a que a unos se les aplique la norma de una manera y a otros se aplique de otra.

El Sr. Alcalde ante la duda planteada cree que debe verificarse la adecuación de las obras a la concesión de la licencia por si existe algún error, en base al cual no deba otorgarse la subvención correspondiente.

Por todo ello, propone que se verifique dicho extremo y sobre todo por las referencias hechas por D. Javier Mendaza de que no se trata a todos por igual.

El Alcalde somete a votación la concesión de subvención a XXX por la rehabilitación de la vivienda, emitiéndose tres votos favorables de los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte y cuatro en contra de los concejales del Grupo municipal EAJ-PNV.

El Alcalde declara no aprobado el acuerdo de concesión de la subvención solicitada por XXX hasta que no se verifiquen las condiciones de rehabilitación del almacén. Tras lo cual, dirigiéndose a los concejales que han votado a favor, señala que no entiende el posicionamiento que han tenido en este asunto a la vista de lo sucedido.

D. Javier Mendaza señala que la explicación es, que es distinto si se cumple con la normativa y se concede la licencia de primera ocupación; con el asunto que ahora se trata de la concesión de la subvención.

A continuación, el Alcalde dice que el comentario que ha hecho el Sr. Mendaza de que a todo el mundo no se le trata de forma igual, es una acusación grave, cree que podría ser prevaricación. No se tienen en cuenta razones personales o de qué persona se trata para tomar las decisiones correspondientes en este Ayuntamiento.



Va a intervenir el concejal D. Javier Mendaza y el Alcalde explica que este asunto está finalizado.

Se suscita discusión y protestas.

### **7.-ACUERDO SI PROCEDE, PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN AL CONCEJO DE GEBARA POR GASTOS SOPORTADOS EN LA LIMPIEZA ARBUSTIVA DE CAMINOS AÑO 2009.**

Examinado el escrito presentado por la Junta Administrativa de Gebara, en el que solicita que se subvencione el gasto que han soportado por la limpieza arbustiva de caminos realizada en el año 2009, de la misma manera que ya se concede una aportación municipal del 50 % al resto de las entidades.

Visto que la citada entidad ejecuta directamente los trabajos al disponer en propiedad de una máquina desbrozadora.

Visto asimismo la certificación emitida por el Fiel de Fechos acreditativa de que se han empleado 20 horas, siendo el gasto satisfecho de 480 €.

Visto asimismo que en la Sesión de la Comisión se comprobó que el importe satisfecho por el Concejo de Gebara no excede del precio contratado por el Ayuntamiento para efectuar la limpieza arbustiva el pasado año.

Teniendo en cuenta que el acuerdo fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa General del día 8 de febrero de 2010, los asistentes por unanimidad, acuerdan:

Estimar la petición de la Junta Administrativa de Gebara, y subvencionar el 50% del coste del servicio de la limpieza arbustiva de caminos rurales del año 2009, que resulta una cantidad de 240 €.

### **8.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA 13ª CERTIFICACIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN PALACIO IDUIA, FASE II.**

Se da cuenta de la 13ª. certificación de las obras expedidas por la Dirección Técnica por un importe de 15.081,15 €, así como la factura presentada por la empresa TEUSA Técnicas de Restauración, S.A. por el mismo importe.

El importe acumulado de las certificaciones a cuenta presentadas asciende a 957.560,17 €.

En la sesión se la Comisión Informativa General del 8 de febrero se dictaminó favorablemente la aprobación de la misma.

Interviene el concejal D. Javier Mendaza, señalando que al igual que en ocasiones anteriores, se van a abstener y por las mismas razones expuestas. El momento de aprobación de las certificaciones les sirve para mostrar la oposición en este asunto, ya que no se ha dado opción a la participación ciudadana en el

momento de la compra del inmueble y a la hora de definir su rehabilitación; y ahora tampoco se promueve, con excepción de los del PNV. En vez de poner tres aseos para hombres, mujeres y otro adaptado, lo adecuado sería que fueran dos y los dos adaptados. Y como ésta, otras sugerencias podrían aportarse.

Contesta el Alcalde que en la última certificación y liquidación de las obras dará respuesta a todo lo que se ha ido planteando de manera sucesiva.

Se somete a votación el asunto, y los asistentes por mayoría absoluta, de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza, Dña. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, acuerdan:

1º.- Aprobar la 13ª certificación de la obras de Rehabilitación del Palacio Iduia, Fase II por importe de 15.081,15 €.

2º.- Abonar a la empresa TEUSA TECNICAS DE RESTAURACIÓN, S.A. la factura por importe de 15.081,15 € correspondiente a la 13ª certificación, con cargo a la partida presupuestaria 120.622.002.

3º.- Solicitar la subvención otorgada al amparo del Plan Foral de Obras y Servicios al Departamento de Administración Local.

## **9.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AÑO 2010.**

Se da cuenta del Padrón del Impuesto de Vehículos correspondiente al año 2010 formado de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos, con el fin de proceder al cobro de los recibos, por un importe de 51.281,24 €

A continuación, se informa que la Norma Foral 14/2009, de 17 de diciembre, de ejecución presupuestaria para 2010 ha modificado la regulación prevista hasta ahora a favor de los vehículos para personas de movilidad reducida. Conforme a esta nueva regulación, las personas que tenga una minusvalía superior al 33 % y menor al 65 %, solo estarán exentos siempre que su minusvalía se encuentre dentro de una de las situaciones descritas y que en la calificación del grado obtengan 7 o más puntos; además el vehículo deberá tener una potencia inferior a 14 caballos fiscales.

Asimismo, las personas con minusvalías superiores al 65 % solo mantendrán la exención en el caso de que el vehículo tenga una potencia inferior a 14 caballos fiscales.

En base a lo expuesto, se han analizado todas las exenciones, y se han comprobado aquellas que siguen reuniendo los requisitos para mantener la exención. Al resto, se les comunicará para que aporten o acrediten en su caso, que reúnen los requisitos para obtener la exención en un sólo vehículo.

Los asistentes por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar el Padrón de Vehículos confeccionado para el año 2010.

2º.- Exponer el mismo al público durante el plazo de 15 días.

3º.- Proceder a la recaudación del impuesto de forma simultánea a la exposición del Padrón, durante el plazo de dos meses anunciando el cobro del período voluntario en los tablones de Anuncios, BOTHA y remisión a las Juntas Administrativas.

## **10.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.**

En la sesión de la Comisión Informativa General celebrada el 8 de febrero de 2010, se dictaminó favorablemente el siguiente acuerdo:

*“El Sr. Alcalde expone que se han elaborado las bases de la convocatoria que regulan las subvenciones cuya finalidad es contribuir al desarrollo de programas y actividades de carácter socio-cultural, deportivas y de promoción del medio natural.*

*Le concede seguidamente la palabra a la Concejala responsable del área de cultura, Dña. Milagros López de Munain y explica que apenas se han realizado variaciones respecto a las bases del año anterior, salvo las siguientes:*

*1ª) Como consecuencia de la mayor consignación en el Presupuesto de 2010, la Aportación a Asociaciones Deportivas se modifica pasando la dotación de 1.500 € a 4.000 €.*

*2ª) El importe máximo a favor de cada Asociación o Club deportivos, varía lógicamente, y de 450 € pasa a ser de 700 €.*

*Para concluir, hace referencia a la Base 11ª en la que se contempla que los beneficiarios intentarán realizar la publicidad de las actividades en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, y señala que el técnico de euskera ayudará a la traducción de los carteles de difusión de las actividades. Por ello, cuando se envíe a las Asociaciones las bases de la convocatoria se les informará de esta disponibilidad.*

*En opinión de la concejala Dña. Susana López de Ullibbarri es insuficiente decir que se intentará realizar la difusión en las dos lenguas, por lo que propone para que sirva de estímulo, aumentar la subvención en estos casos.*

*D. Javier Mendaza piensa que se debe condicionar la concesión de la subvención a que se haga la publicidad en euskera, es decir, que se establezca como un requisito más. A continuación, propone que, si no se fija como obligatoria, y como una opción intermedia, se subvencione, como ya ha señalado Dña. Susana, un poco más aquellas actividades que se difundan en euskera, para fomentar su utilización.*

*Dña. Milagros López de Munain muestra su desacuerdo con las dos opciones, es decir, con subvencionar en menor medida las actividades en castellano y con la exigencia de que la publicidad se efectúe en euskera, porque puede suceder que por olvido alguna Asociación no pueda percibir la subvención.*

*Matiza el Sr. Mendaza que no se trata de otorgar menos subvención al que lo haga en castellano, sino de conceder más ayuda al que lo haga en euskera. En definitiva, no se obligaría a hacerlo pero si se incentivaría al que difunda la actividad en euskera.*

*Acto seguido, el Alcalde opina que lo que se trata de subvencionar con estas bases es el desarrollo de actividades, ese es el objetivo prioritario. Subvencionar más, como se propone, al que difunda las actividades en euskera, no cree que sea más propicio o más favorable para el euskera.*

*El Ayuntamiento, ya ha contemplado un 3,5 % del Presupuesto con destino al Euskera. Si se subvenciona más a estas actividades por esta razón, cree que por aquellos que no saben el euskera, van a percibir esta decisión como un castigo, y considera que no debe ser así.*

*Interviene Dña. Susana López de Ullívarri, recuerda que el Ayuntamiento tiene aprobado el Plan de Normalización del Uso del Euskera, que se va a ayudar a la traducción para difundir los carteles; luego no entiende porque no se plasma en las bases la regulación, que es donde debe aparecer.*

*Se suceden intervenciones en réplica que conducen a una discusión.*

*Finalizada la misma, el Sr. Mendaza señala que va a exponer una segunda enmienda, y que se trata de establecer una aportación del 100 % a favor de aquellas actividades que se desarrollen en euskera. Alude al programa del PNV durante la campaña electoral, que decía: “dedicar un esfuerzo al fomento del euskera”, y añade, cómo se va a contestar a eso.*

*El Alcalde le replica que le contestará en la sesión, y a continuación somete a votación la aprobación de las bases.*

*Los asistentes por mayoría absoluta, de cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de D. Javier Mendaza, D<sup>a</sup>. Susana López de Ullívarri y D. Francisco Uriarte, dictaminan favorablemente el siguiente acuerdo:*

*Aprobación de las Bases de la convocatoria de ayudas para financiar iniciativas de carácter socio-cultural, deportivas y de promoción del medio natural, con el texto propuesto, y en dicho acto se resolverá sobre la admisión o no de las enmiendas presentadas. “*

Pide la palabra la concejala Dña. Milagros López de Munain para contestar a las enmiendas presentadas en la sesión de la Comisión.

Respecto a la primera enmienda formulada por el concejal D. Javier Mendaza, para condicionar la concesión de subvención a que la publicidad se haga en euskera, manifiesta que el Ayuntamiento difunde las actividades en bilingüe, por lo que no procede exigir a las Asociaciones que la difusión la realicen únicamente en euskera. El Ayuntamiento ayudará a que la difusión se realice también en euskera pero no obligara.

Manifiesta en este momento el concejal D. Javier Mendaza, que no recuerda las palabras exactas de su intervención cuando formuló la enmienda o si se ha recogido incorrectamente en el Acta, pero lo cierto es, aclara, que lo que quería decir es, que se hiciera la publicidad en bilingüe. En esencia lo que se defendía era incentivar más a aquellas actividades que hicieran una difusión, también en euskera.

Sobre el contenido del acta de la Comisión, manifiesta que se ha recogido mal la alusión que hizo al programa del PNV en la campaña electoral, que consta “dedicar un esfuerzo al fomento del euskera”, cuando lo que dijo fue: “dedicando un especial esfuerzo al uso del euskera”.

El Sr. Mendaza explica que esta petición ya la habían hecho con anterioridad, para referirse después a que no se le hace caso al Técnico de Euskera.

La concejala Dña. Milagros López de Munain niega esa afirmación y pregunta quién dice que no se le haga caso. El Técnico de Euskera piensa que no hay que presionar sino fomentar, en definitiva que no debe obligarse.

Le replica el Sr. Mendaza manifestando que son ellos (en referencia también a sí mismo) quienes piensan que no se hace caso al Técnico de euskera.

Acto seguido la concejal Sra. López de Munain señala que va a contestar a la segunda enmienda, y declara que como ya contestó el Sr. Alcalde en la Comisión, la finalidad de estas subvenciones es la de fomentar el desarrollo de las actividades, eso es lo importante, que se hagan actividades, independientemente de la lengua que se utilice.

El concejal D. Javier Mendaza insiste en las proclamas del partido PNV durante la campaña electoral y que no se cumplen.

Lo niega la concejala Dña. Milagros López de Munain, poniendo de manifiesto lo que se está haciendo en los últimos años con el fomento del euskera. Actualmente el 100 % de las actividades de los pequeños se desarrollan en euskera, el programa de navidades, Euskararen Astea, charlas, etc. y si esto se compara con lo que se hacía antes, la evolución ha sido muy importante.

Respecto a esta intervención, la concejala Dña. Susana López de Ullívarri, puntualiza que alguna actividad concreta de la Euskararen Astea se desarrolló en castellano.

A continuación se hacen comentarios acerca la actividad en concreto que se desarrolló en castellano dentro de la Euskararen Astea puesto que la finalidad era incentivar o fomentar el aprendizaje del idioma.

D. Javier Mendaza señala que la realidad es que las Asociaciones no hacen las actividades en euskera.

Dña. Milagros sostiene que eso es un tema que deciden las Asociaciones.

Se sucede una discusión reiterando cada uno de ellos las posturas defendidas.

El concejal D. Javier Mendaza reconoce que se hace esfuerzo en relación a este tema, pero pide que se haga más, y deja claro que valora lo que ya se hace.

Seguidamente, el Alcalde interviene y señala que va a responder, como ya anunció en la sesión de la Comisión, a la referencia que se hizo al contenido del programa del PNV. Dirigiéndose al Sr. Mendaza declara que es el <caldo de cultivo> en el que a él le gusta moverse, le gusta estar <politiqueando>.

En este momento va a intervenir el concejal D. Javier Mendaza y el Alcalde le señala que no le interrumpa y anuncia que tras su intervención va a cerrar el debate del asunto.

El concejal D. Javier Mendaza le responde que tiene derecho a réplica y más si se hacen alusiones a sus intervenciones.

Se suscita discusión entre ambos, el Alcalde reitera que pondrá fin al debate y el Sr. Mendaza reitera su derecho a réplica.

Intenta proseguir el Alcalde y el Sr. Mendaza protesta, insistiendo en su derecho a réplica, actos que se repiten.

El Alcalde le señala que si él considera que no le respeta el derecho a réplica, si no se le otorga ese derecho, que lo denuncie ante quién corresponda.

Responde el Sr. Mendaza que se haga constar en acta lo que ha dicho el Alcalde, y éste también afirma que quede constancia.

Se sucede discusión entre ambos corporativos, el Alcalde intenta proseguir y el Sr. Mendaza le interrumpe insistiendo en el derecho a réplica, que no se respeta y que se informe de cómo tiene derecho a los turnos de réplica.

Se desenvuelven todas las intervenciones bajo una discusión no dialéctica, sosteniendo, uno la interrupción constante que se le hace y el otro el que no se le garantiza el derecho de réplica.

Continúa el enfrentamiento y el Alcalde en un momento le pide al concejal que abandone el acto, insistiendo el Sr. Mendaza en su derecho a réplica, que no se respeta y protesta.

Le pide el Alcalde que abandone el salón de sesiones y el Sr. Mendaza protesta porque no se le han hecho las dos llamadas de advertencia que corresponden para que abandone.

A continuación, el Alcalde advierte que como no puede obligarle a que abandone, va a tener que suspender la sesión.

Ante las protestas, el Alcalde declara la suspensión del acto, manifestando que ha tenido que suspender la Sesión, porque ante las repetidas advertencias de que no le interrumpiese el concejal D. Javier Mendaza, no las ha respetado y cuando le ha ordenado a que abandonase el Salón de Sesiones, se ha negado a hacerlo.

Acto seguido, pregunta el concejal D. Javier Mendaza si se ha suspendido la sesión con la intención de reanudarla o si se ha puesto fin de manera definitiva.

Se suscita nueva discusión en la que participan otros asistentes, pero el Alcalde declara que ya ha finalizado la Sesión, que no se recojan más intervenciones y que levanta en este estado la Sesión a las doce horas treinta y cinco minutos de lo que yo, la Secretaria, doy fe.